

### RESOLUCIÓN No. GAD-SJ-2023-002

## LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "SAN JACINTO"

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria:

E- MAIL: gadsanjacinto94@gmail.com

Dirección: Parroquia San Jacinto Cantón -Colimes - Vía San Camilo s/n y 3 de julio

Teléfonos: 099 -079 -5866



Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

**Que**, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, al tenor del artículo 249 del COOTAD el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial de San Jacinto asignara por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Parroquial San Jacinto, emitió su informe favorable;

Que, el artículo 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que a la junta parroquial le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD.

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, la junta parroquial, en sesiones extraordinaria 05 y 06, conoció, estudió y aprobó el presupuesto para el presente año fiscal;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.



#### EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JACINTO PARA EL AÑO FISCAL 2024:

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto para el año fiscal 2024.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado a los 8 días de diciembre, del 2023, en la parroquia San Jacinto, del cantón Colimes, provincia del Guayas

**JUAN CARLOS CABRERA BERMUDEZ** 

PRESIDENTE

VOCAL PRINCIPAL

HECTOR JARDIEL ESCOBAR PRADO VOCAL PRINCIPAL

NTONIO PRADO ESCOBAR

VOCAL PRINCIPAL

CIAS SALAZAR CARLOS JULIO VOCAL PRINCIPAL

CPA. MELISSA GUERRERO BURGOS SECRETARIA-TESORERA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certificamos que la presente resolución fue conocida, discutida y aprobada por la Junta Parroquial San Jacinto en primero y segundo debate, en sus sesiones de fecha 04 de diciembre y 8 de diciembre.- Parroquia San Jacinto, a los 08 días del mes diciembre del año 2023.

E-MAIL: gadsanjacinto94@gmail.com

Dirección: Parroquia San Jacinto Cantón -Colimes - Vía San Camilo s/n y 3 de julio

Teléfonos: 099 -079 -5866



San Jacinto, 08 de diciembre del 2023

## SESION EXTRAORDINARIA SESIONEXTRA 06-GADPSJ-08-12-2023

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Juan Carlos Cabrera Bermúdez	0917163859	2
Carlos Cesar Castro Burgos	0905359824	hulmbotites &
Héctor Jardiel Escobar Prado	0920303153	Mutul Eurobon Burto
Ángel Antonio Prado Escobar	0926834151	Amiel Trodo B.
Carlos Julio Macías Salazar	0911028165	· lato selio she en

Sr. Juan Carlos Cabrera Bermúdez PRESIDENTA

GAD PARROQUIAL SAN JACINTO

CPA. Melissa Guerrero SECRETARIA/TESORERA GAD PARROQUIAL SAN JACINTO



San Jacinto, 6 de diciembre del 2023

# CONVOCATORIA <u>SESION EXTRAORDINARIA</u> SEXTRA -06-08-12-2023

A los Señores Vocales de la Junta Parroquial San Jacinto de Colimes:

- ➤ Carlos Castro Burgos
- > Héctor Escobar Prado
- > Ángel Prado Escobar
- > Carlos Macias Salazar

Por disposición del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto de Colimes, conforme a lo establecido en el artículo 245 del COOTAD.

Se convoca a la sesión Extraordinaria número 06 a efectuarse el dia viernes 08 de diciembre del presente año a las 14H00 en las instalaciones del GAD Parroquial.

Los puntos a tratar son los siguientes:

- 1. Constatación del Quórum
- 2. Lectura y aprobación del ACTA SEXTRA-05-GAPSJ-04-12-2023
- 3. Segundo debate y aprobación del Presupuesto para el año 2024

Se adjunta la siguiente documentación en base a los siguientes artículos del COOTAD.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite

E-MAIL: gadsanjacinto94@gmail.com

Dirección: Parroquia San Jacinto Cantón - Colimes - Vía San Camilo s/n y 3 de julio



presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Matriz de sistematización de Priorización del Gasto 2024

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

\* Resolución de Conformidad del Concejo de Planificación

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto

Art. 245 Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde

E- MAIL: gadsanjacinto94@gmail.com
Dirección: Parroquia San Jacinto Cantón -Colimes - Vía San Camilo s/n v 3 de julio



coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

- ❖ ACTA SEXTRA-05-GAPSJ-04-12-2023
- Anteproyecto Presupuesto 2024 y sus anexos
- Propuesta de Proyecto 2024 y sus anexos de conformidad al acuerdo 062 del Ministerio de Finanzas

Atentamente,

Sr. Juan Carlos Cabrera Bermúdez
PRESIDENTE
GAD.PQ. SAN JACINTO

ADMINISTRACIÓN \*

2022 - 2021

ACINTO COLITIE